

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LUIS BANCK SERRATO, ASISTIDO POR ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA, SECRETARIO DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO DE PUEBLA”, Y POR EL OTRO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA, VÍCTOR VARGAS GARCÍA, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el programa 14 “Impulso al Turismo”, del Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2014-2018, tiene como objetivo consolidar al municipio como un destino turístico posicionado a nivel nacional e identificable a nivel internacional; y la línea de acción 4 establece que busca “Propiciar el posicionamiento del municipio como sede a nivel nacional e internacional de encuentros, convenciones y reuniones que incidan en el incremento de la actividad turística”.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “MUNICIPIO DE PUEBLA” QUE:

I.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2 Es facultad del Presidente Municipal, suscribir previo acuerdo de los Ayuntamientos, los convenios y actos que sean de interés para el municipio, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

I.3 Luis Banck Serrato acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto de Designación del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera

Edición Extraordinaria; y copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, acto mediante el cual tomó protesta de ley como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.4 Mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se facultó a Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de las disposiciones legales aplicables, para cuyo efecto se precisó.

I.5 Alejandro Cañedo Priesca, Secretario de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con el acuerdo delegatorio que realizó en su favor el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 06 de octubre de 2016.

I.6 Que con fundamento en los Artículos 7 Fracciones I, V, XXIII, 8 Fracción I, 9, 16 Fracciones I, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Titular de la Secretaría de Turismo del Municipio, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente acto jurídico y cuenta con facultades para diseñar, ejecutar y promover programas, que hagan del Municipio de Puebla, un destino turístico a nivel nacional e internacional.

I.7 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, colonia Centro, de esta ciudad de Puebla, C.P. 72000.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA” QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que el Gobierno del Estado de Puebla es un gobierno representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.

II.2.- Está investido de personalidad jurídica para celebrar este Convenio, y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3 y 4 numeral 65 de la Ley Orgánica Municipal.

II.3.- Es atribución de este Honorable Ayuntamiento de la Entidad promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, conforme a los establecido en los artículos 78, fracciones XVIII, LX; 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

II.4.- El Presidente Municipal **VÍCTOR VARGAS GARCÍA**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectivo Cabildo y con fundamento en lo establecido en el artículo 91 XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.5.- Que tiene su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Es voluntad de “**LAS PARTES**” profundizar sus lazos de amistad y cooperación a través de un intercambio turístico y cultural;

III.2 Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación, así como de la necesidad de promover proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social, turístico y cultural de sus Municipios.

III.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, sin tener objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas, y manifiestan su voluntad en aceptar los compromisos derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que han decidido suscribir el presente Instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en celebrar el presente acto jurídico de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que lleven a cabo acciones conjuntas de promoción, difusión turística, cultural y social, dando a conocer en el “**MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA**” los atractivos turísticos y culturales del “**MUNICIPIO DE PUEBLA**” y viceversa, sensibilizando a la población respecto de la importancia del conocimiento y conservación del patrimonio turístico y su capacidad de generar bienestar y prosperidad.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que para lograr el objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo a las siguientes actividades:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de información, documentación y materiales promocionales;
- c) Organización de ferias y eventos;

- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- e) Intercambio cultural, gastronómico, turístico, artístico y social; y
- f) Cualquier otra que **"LAS PARTES"** convengan y no afecten su operación.

TERCERA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN. Para alcanzar los objetivos y realizar las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a. Coadyuvar para ejecutar las acciones establecidas en la Cláusula **PRIMERA** de conformidad con sus objetivos, atribuciones y disponibilidad presupuestal;
- b. Promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos culturales y turísticos.
- c. Elaborar y desarrollar programas culturales, turísticos y sociales de conformidad y en los términos que se establezcan en el presente Convenio;
- d. Fomentar y propiciar la cultura y el turismo, e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos; y
- e. Realizar cualquier otra acción en materia de su competencia y facultades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

CUARTA.- OPERACIÓN. Se realizarán todas las actividades que **"LAS PARTES"**, convengan.

Cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades; asimismo, **"LAS PARTES"** nombran como enlaces para el seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio:

Por el **"MUNICIPIO DE PUEBLA"** a:

Nombre: Alejandro Cañedo Priesca.

Cargo: Secretario de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por el **"MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA"** a:

Nombre: María Guadalupe Solís Vera.

Cargo: Directora de Casa de Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z Mena.

QUINTA.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. “LAS PARTES” se comprometen a impulsar la ejecución de las actividades que lleven a cabo, para fomentar el desarrollo cultural, turístico y social, sensibilizar a la población respecto de la importancia del conocimiento y conservación del patrimonio turístico, y su capacidad de generar bienestar y prosperidad. “LAS PARTES” promoverán, en el ámbito de su respectiva competencia, de manera permanente la ampliación de los canales de participación social a través de las instancias conducentes.

SEXTA.- “LAS PARTES” financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado. Dichas aportaciones podrán ser en numerario o en especie.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para “LAS PARTES”.

OCTAVA.- PERSONAL DESIGNADO. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día su firma y hasta el 14 de octubre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, error, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento, por lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, Puebla renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 15 días del mes de mayo de 2017.

~~_____~~
POR EL "MUNICIPIO DE PUEBLA"


LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


ALEJANDRO CAÑEDO PRIESCA
SECRETARIO DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


POR EL "MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA"

~~_____~~
VÍCTOR VARGAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.